

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, llegaron en la mañana de ayer á Sevilla, donde continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Febrero 1910)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto lo solicitado por varias opositoras á plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase de Telégrafos, que han de constituir el escalafón que en su día se aplique; y teniendo en cuenta que las referidas opositoras solicitan se les conceda nuevo examen del tercero y último ejercicio, fundándose para ello en el escasez de que dispusieron para el aprendizaje del aparato telegráfico Morse y la falta de medios para lograrlo; teniendo en consideración que el motivo que alegan para promover sus instancias es muy atendible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver, conforme á lo propuesto por V. E. y como gracia especial, que se amplíe la convocatoria que para proveer aquellas plazas se publicó en Ju-

lio anterior, estableciendo las siguientes bases:

Primera. Se convoca por esta sola vez y como ampliación á la convocatoria abierta por Real orden de 1.º de Julio último para proveer plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase de Telégrafos, á las opositoras que, habiendo aprobado los dos ejercicios previos que aquella señala, quedaron pendientes del tercero, consistente en el conocimiento y transmisión y recepción del aparato Morse.

Segunda. Los exámenes se verificarán por el orden alfabético de las interesadas ante los Tribunales que actuarán en Madrid, en los Centros telegráficos de Barcelona, Valencia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Zaragoza y Jefaturas provinciales de León y Palma de Mallorca; dando comienzo aquéllos el día 15 del mes de Abril próximo en los citados puntos, á cuyo fin, y con la antelación debida, cada uno de los expresados Tribunales publicará la relación por el orden indicado de las que le correspondan acudir al llamamiento.

Tercera. Cada una de las opositoras satisfará la cantidad de 2'50 pesetas por derechos de examen, presentando al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría los citados derechos.

Cuarta. El resultado de los exámenes se publicará diariamente por los Tribunales, consignándose por puntos la calificación de las concurrentes, y las que no acudan al primer llamamiento, serán convocadas por última vez á la finalización; considerándose que, aquéllas que no se presenten á este segundo, renuncian á los beneficios que se conceden.

Quinta. Terminados los ejercicios, las que resulten aprobadas figurarán en la escala de su clase inmediatamente detrás de las que lo fueron con anterioridad y en la forma prevenida en el Reglamento orgánico vigente; y

Sexta. Las desaprobadas ó no presentadas en el segundo llamamiento quedarán en definitiva excluidas y sin derecho alguno, por ser esta concesión absolutamente graciosa.

Es también la voluntad de S. M. que V. E. quede autorizado, como es costumbre, para tramitar esta convocatoria hasta su terminación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1910.—P. D., Alba.—Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 15 Febrero 1910).

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. Juan Antonio Iñigo, vecino de Daroca, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto, suscrito por el Ingeniero don Pedro Carpi, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, que partiendo de una Central, sita en el Molino harinero de Manchones, termina en la fábrica que el peticionario tiene en Daroca, con destino al alumbrado y energía en esta ciudad.

La línea trifilar, de hilo de cobre desnudo, para alta tensión á 5.000 voltios y partiendo de dicho molino de Manchones, pasa por las afueras de este pueblo, atravesando las propiedades particulares y de los municipios de las relaciones que se acompañan en los términos de Manchones, Daroca, además de los barrancos, caminos públicos, paseos y carreteras del Estado de Tortuera á Daroca, que en las mismas relaciones y planos figuran.

La línea de alta tensión termina en dicha fábrica de hilados, no solicitándose alteración en la red de distribución de Daroca.

Para esta instalación se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos del dominio público y privados relacionados.

El derecho á la fuerza se justifica por certificación de la escritura de convenio-arriendo de la fuerza del repetido molino.

A los efectos del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días, á contar de su fecha, puedan presentarse reclamaciones, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas (Santa Cruz, 19), Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 8 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Alagón.

En los días 15, 16, 17, 24, 25 y 26 del actual, de ocho á dos de la tarde, se recaudará en esta Casa Consistorial el primer trimestre de contribuciones directas del año corriente, en sus dos períodos voluntarios que marca la Instrucción.

Alagón 13 de Febrero de 1910.—El Alcalde accidental, Juan Cerrada.

Ariza.

El reparto de consumos y el de alcoholes, aguardientes y licores del corriente año, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Ariza 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde Constantino Arguedas.

La cobranza voluntaria de contribuciones rústica, urbana é industrial del primer trimestre del presente año, tendrá lugar los días del 19 al 21 del mes actual, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, en la Casa Consistorial, y el segundo período, del 26 al 28, á las mismas horas y en dicho local.

Ariza 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde Constantino Arguedas.

Asín.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, edificios y solares é industrial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del corriente año, se hallará abierta en la Casa Consistorial de este pueblo durante los días del 15 al 25 del actual y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Asín 13 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Enrique Garcés.

Biota.

Durante los días 18, 19 y 20 del corriente mes y horas de ocho á doce de sus mañanas, se procederá al cobro voluntario de la recaudación de contribuciones en la secretaría del Ayuntamiento, pertenecientes al primer trimestre del año actual, y en los días 24 y 25, á las mismas horas, el segundo período.

Biota 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Dionisio Villellas.

Brea.

La cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del 20 al 22 del corriente en la secretaría del Ayuntamiento y horas de las siete á las trece, como primer período, y como segundo del 26 al 28, á las mismas horas y en el citado local.

Brea 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, P. O., Vicente García.

Cerveruela.

La recaudación de contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, estará abierta en la secretaría de este Ayuntamiento en los días 18, 19, 20 y 21 del corriente mes y horas de ocho á catorce.

Cerveruela 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Cesáreo Lázaro.

Egea de los Caballeros.

Ignorándose el paradero de los mozos Alejandro Caudevilla Pérez, Domingo Reinaque Abadía y Francisco Sora Sauras, números ocho, treinta y cuatro y treinta y seis del sorteo para el reemplazo del ejército del año actual y alistamiento de esta villa, se les cita por el presente edicto para que el día 6 del próximo Marzo, á las nueve, se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la declaración y clasificación de soldados del expresado reemplazo; advirtiéndoles que de no comparecer en forma en el día y hora indicados, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, para todos los efectos legales.

Egea de los Caballeros 15 de Febrero de 1910.
—El Alcalde, Teodoro Mena.

Erla.

La recaudación voluntaria de contribuciones é impuestos de esta villa correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en la secretaría de este Ayuntamiento los días 21, 22 y 23 del corriente mes y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Erla 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mariano Ezquerria.

Jaraba.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

- D. Leoncio Adradas Bayo.
 » Manuel Benedí Rodríguez.
 » Serafín Benedí Ruiz.
 » Vicente Sanz Sicilia.
 » Tomás Bueno Alda.
 » Francisco Sicilia Pascual.

Mayores contribuyentes.

- D. Manuel Ibáñez Remacha.
 » Manuel Sicilia Castellano.
 » Pedro Benedí Rodríguez.
 » Julián Ibáñez Julián.
 » Eusebio Benedí Rodríguez.
 » Manuel Benedí Escolano.
 » José Pérez Monge.
 » Rudesindo Miralla Remacha.
 » Bartolomé Benedí Ibáñez.
 » Pascual Monge Pérez.
 » Joaquín Poza Campuzano.
 » Miguel Benedí Rodríguez.
 » Domingo Sicilia Sicilia.
 » Serafín Benedí Castejón.
 » Manuel Sicilia Bueno.
 » Angel Benedí Ruiz.
 » Higinio Monge Pérez.
 » Antonio Monge Alda.
 » Tomás Bueno Ibáñez.
 » Jorge Miralla Remacha.
 » Juan José Benedí Tomás.
 » Valero Bueno Ibáñez.

D. Carlos Sicilia Enguita.

» Manuel Sicilia Benedí.

Jaraba á dieciséis de Febrero de mil novecientos diez.—El Alcalde, Leoncio Adradas.—El Secretario, Vicente Espeja.

Langa.

El presupuesto extraordinario formado para llevar á cabo diferentes obras municipales en los edificios de esta Corporación, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Langa 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Rodrigo.—El Secretario, Pedro Martínez.

Cumpliendo lo mandado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la recaudación voluntaria de las contribuciones de este pueblo, correspondientes al primer trimestre de este año, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer período los días 21 y 22 del actual y el segundo período los días 25 y 26 del mismo, de nueve á doce y de catorce á las diecisiete en cada uno de los referidos días.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Langa 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Rodrigo.

Nuévalos.

La recaudación voluntaria del primer trimestre del año actual, de las contribuciones é impuestos de esta localidad, se verificará en la Casa Consistorial de la misma desde las ocho hasta las doce horas de los días laborables del corriente mes.

Nuévalos 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pascual Andrés.

Plenas.

La recaudación voluntaria de las contribuciones é impuestos de este término municipal, correspondientes al primer trimestre del presente año, tendrá lugar en la secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el día 26 inclusive del corriente mes, de nueve á doce y de catorce á diecisiete de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos contribuyentes y terratenientes forasteros.

Plenas 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gaspar Sancho.

Puebla de Alfindén.

Durante los días 22 y 23 del actual se recaudará el primer trimestre de las contribuciones rústica, urbana é industrial de este pueblo, desde las nueve á las doce y desde las catorce á las diecisiete, en la Casa Consistorial.

Puebla de Alfindén 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Alerudo.

Santed.**Cédula de notificación.**

En providencia dictada en diez del mes que cursa por el Sr. Alcalde de este pueblo, en expediente administrativo procedente de pastoreo abusivo de ganado lanar en esta jurisdic-

ción, entre otros particulares, tiene acordado el siguiente:

Haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 77 de la ley Municipal, impongo al expresado D. Francisco Lozano García la multa de 15 pesetas, que deberá hacer efectiva, en el plazo de diez días, en papel de multas municipales. Comuníquese esta providencia al multado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su domicilio actual; avéncindado en la ciudad de Zaragoza, según manifiesto de la Alcaldía de Daroca, á quien se le hará saber que si en el término que se le deja señalado no cumple lo ordenado, será apremiado conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la meritada ley Municipal.—Así lo acordó y firmó el Sr. D. Eusebio Pardos Visiedo, Alcalde constitucional del mismo, en Santed, á diez de Febrero de 1910.—Eusebio Pardos.—D. S. O., Manuel García, Secretario.

Y para que sirva de notificación al referido multado D. Francisco Lozano García, expido la presente cédula en Santed, á 16 de Febrero de 1910.—Manuel García Mañas, Secretario.

Sediles.

La recaudación é impuestos del primer trimestre del año actual tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 21, de doce á dieciocho, y 22, de seis á doce.

Sediles 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, León Pablo.

Talamantes.

El reparto de consumos de este pueblo para el año que cursa, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

La recaudación de contribuciones é impuestos correspondiente al primer trimestre del corriente año, tendrá lugar en dicha secretaría los días 21 y 22 del actual y horas de ocho á catorce.

Talamantes 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Romanos.

Valpalmas.

Durante los días 23 y 24 del corriente mes y horas de ocho á doce y de las catorce á las dieciséis, tendrá lugar en la secretaría municipal de este pueblo la recaudación de las contribuciones territorial por rústica y urbana é industrial correspondientes al primer trimestre del año actual.

Valpalmas 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Sánchez.

Villamayor.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de esta localidad, correspondiente al año 1910, se efectuará en la Casa Consistorial durante los días 22, 23 y 24 del actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Villamayor 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mariano Abad.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Almochuel.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, en virtud de instancia de D. Pablo Iranzo Gómez, vecino de Muniesa, en demanda de que se celebre juicio de desahucio contra D.^a Petra Bernad Aínsa, natural y vecina de esta villa, é ignorándose el paradero del demandante, se cita á éste para que comparezca á dicho acto, que tendrá lugar el día veintiuno del actual y hora de las once de la mañana, en la Sala-audencia de este Juzgado, sito en la Sala Capitular; advirtiéndole que de no comparecer en el día y hora expresados, se celebrará el juicio en su rebeldía sin volver á citarle, conforme al artículo setecientos veintiocho y doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Almochuel á dieciséis de Febrero de mil novecientos diez.—El Secretario, Andrés Reinoso.

Longares.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos señalados en arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Juzgado durante el término de quince días, en la forma prevenida en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y pasado dicho plazo se proveerá.

Longares 16 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, F. Sancho.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intrasmisible, número 92, expedido por esta Sucursal en 14 de Febrero de 1901, constituido por D. Enrique Bordóns para que lo retiren los herederos que sean ó fueren de D.^a Julia de los Arcos, importe pesetas efectivas 700, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción primera de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 18 de Febrero de 1910.—El Secretario, Clemente Martín.